

DENOMINACIÓN:

**Acuerdo de 11 de marzo de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se concede un periodo de carencia respecto a las amortizaciones de capital pendiente del anticipo reintegrable concedido, con carácter extraordinario, al Ayuntamiento de Marbella, en virtud de la Ley 5/2006, de 17 de octubre.**

La disposición final octava de la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024, modifica la Ley 5/2006 de 17 de octubre, por la que se autoriza la concesión, con carácter extraordinario, de un anticipo reintegrable al municipio de Marbella, añadiendo un apartado tres al artículo 1 y modificando el apartado primero del artículo 2, que quedan redactados de la siguiente forma:

«Artículo 1. Autorización de la concesión de un anticipo extraordinario de tesorería.

3. Dicho anticipo devengará intereses por un importe equivalente al coste financiero que suponga para la Comunidad Autónoma de Andalucía. A partir del 1 de enero de 2024 el interés devengado será del 1%.»

«Artículo 2. Reintegro.

1. El anticipo de tesorería objeto de la presente ley se reintegrará, junto a los intereses devengados, a la Tesorería General de la Comunidad Autónoma mediante la devolución de las cuantías pendientes por parte del municipio de Marbella en el plazo máximo de cuarenta años, contados desde el último desembolso del anticipo.

Previo a dicho periodo de amortización, el Consejo de Gobierno, podrá conceder un periodo de carencia durante el cual se diferirán los pagos en concepto de devolución del anticipo. Este periodo de carencia tendrá, en tal caso, una duración máxima de tres años desde la fecha del acuerdo del Consejo de Gobierno de concesión del anticipo.

A partir del 1 de enero de 2024, el Consejo de Gobierno podrá conceder un periodo de carencia durante el cual se diferirán los pagos en concepto de devolución del anticipo. Este periodo de carencia tendrá, en tal caso, una duración máxima de tres años, desde la fecha de su concesión.»

La Junta de Gobierno Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Marbella, mediante Acuerdo de 5 de marzo de 2024, solicita a la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos que, por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, se autorice la concesión de carencia por plazo de tres años respecto de las amortizaciones de capital pendiente del anticipo reintegrable concedido al Ayuntamiento de Marbella.

Analizada la información disponible del Ayuntamiento de Marbella, se concluye que la reestructuración de la deuda del Ayuntamiento con la Junta de Andalucía permitiría mejorar la sostenibilidad de la hacienda municipal durante el periodo de vigencia del último plan de ajuste aprobado por dicho Ayuntamiento.

Vista la solicitud del Ayuntamiento y teniendo en cuenta esta mejora en la sostenibilidad de la hacienda local, al amparo de lo preceptuado en el artículo 2 de la Ley 5/2006, de 17 de octubre, en su redacción tras su modificación por la citada disposición final octava de la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, a propuesta de la Consejera de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, el Consejo de Gobierno, en su reunión de 11 de marzo de 2024,

#### ACUERDA

PRIMERO.- Conceder al Ayuntamiento de Marbella un periodo de carencia por plazo de tres años, a contar desde la fecha de este Acuerdo, respecto de las amortizaciones de capital pendiente del anticipo reintegrable concedido, con carácter extraordinario, por Ley 5/2006, de 17 de octubre.

Por consiguiente, durante este periodo de carencia se diferirán los pagos de capital pendiente en concepto de devolución del anticipo, teniendo que abonarse, únicamente, los intereses correspondientes.

SEGUNDO.- Autorizar a la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en el presente Acuerdo.

Sevilla, a 11 de marzo de 2024

Juan Manuel Moreno Bonilla  
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Carolina España Reina  
CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS